



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 2914-22154/18 - Nomenclador Modulado de Prestaciones del Segundo Nivel

---

**VISTO** el Expediente **N° 2914-22154/18**, referido a la propuesta de ajustes técnicos en el Nomenclador Modulado de Prestaciones del segundo nivel de atención médica, en el capítulo de Neurocirugía, propiciada en el marco de la Comisión Mixta entre el IOMA y los representantes de las Entidades Intermedias FECLIBA y ACLIBA (Zonas I, II, III y IV), la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

**CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de ajustes técnicos en el Nomenclador Modulado de Prestaciones del segundo nivel de atención médica, en el capítulo de Neurocirugía, propiciada en el marco de la Comisión Mixta entre el IOMA y los representantes de las entidades intermedias FECLIBA y ACLIBA, (Zonas I, II, III y IV);

Que la misma consiste en excluir del Nomenclador Modulado de Prestaciones en el capítulo de Neurocirugía como NC4, la Discectomía por Vía Anterior;

Que a fojas 2, obra el Acta de Comisión Mixta, donde se propicia tal exclusión y reconocer en forma particular como un adicional a las Discectomías, a partir de la fecha de suscripción del acta formalizada el 23 de agosto del año 2017, debiéndose denunciar dicha práctica como Código TR52Q Discectomía cervical, dorsal, lumbar, incluido en el Nomenclador Modulado de Prestaciones y la creación del Código TR52QB como adicional, debiendo este último ser incorporado al Convenio Modulado de Prestaciones;

Que a fojas 5/6, luce Anexo I y IV respectivamente;

Que a fojas 8, la Dirección General de Prestaciones no tiene objeciones que formular al respecto;

Que a fojas 11/12, se expide la Dirección General de Administración, quien expone que con las reformas propuestas se produciría una disminución en el gasto, con lo cual no se tendría que hacer reserva presupuestaria;

Que a fojas 17, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno, quien no tiene observaciones que formular, motivo por el cual estima que puede el Directorio, de considerarlo oportuno y conveniente, autorizar al Presidente a dictar el acto administrativo que apruebe la reforma al nomenclador modulado (conf. art. 7° inc. F) y 8° de la Ley N° 6982);

Que a fojas 19, la Contaduría General de la Provincia es de opinión que podrá continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que recepte las modificaciones pretendidas;

Que a fojas 22, la Fiscalía de Estado determina que de estimarlo oportuno y conveniente pueden continuarse las gestiones tendientes al dictado del acto administrativo aprobatorio de la modificación propiciada;

Que a fojas 27, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales concluye que la exclusión de la discectomía por vía anterior del Módulo NC4 que sería reemplazada por los módulos TR52Q y TR52QB, implica un beneficio para el Instituto, toda vez que implica una erogación menor, lo que representa reducir aproximadamente a la mitad el gasto por la práctica citada,

Que a fojas 33 la Dirección de Relaciones Jurídicas, considera que correspondería las presentes, salvo mejor criterio de la superioridad para su tratamiento y resolución final por parte del Alto Cuerpo Colegiado, entendiendo que podrá proceder al dictado del acto administrativo que respecto de la propuesta, disponiendo la exclusión del Nomenclador Modulado de Prestaciones en el Capítulo de Neurocirugía como NC4 la discectomía por vía anterior;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 17 de septiembre de 2021, según consta en ACTA 38, **RESOLVIÓ**: aprobar las modificaciones al Nomenclador Modulado de Prestaciones del segundo nivel de atención médica en el marco de los convenios entre el IOMA y -FECLIBA/ACLIBA, ZONA I, II, III y IV, a fin de excluir del capítulo de Neurocirugía la Discectomía por Vía Anterior, conforme anexo, que formará parte del acto administrativo a dictarse, con vigencia a partir del 23 de agosto de 2017;

Que a fojas 43, luce el Anexo con las modificaciones propiciadas (IF-2022-04883322-GDEBA-DGPIOMA);

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

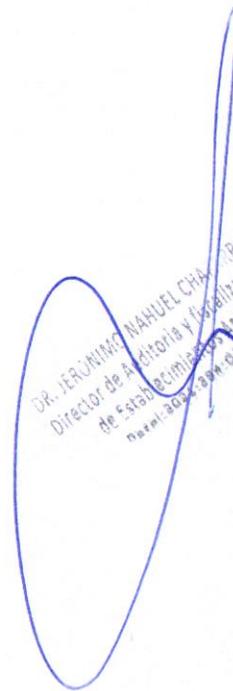
#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar las modificaciones al Nomenclador Modulado de Prestaciones del segundo nivel de

atención médica en el marco de los convenios entre el IOMA y -FECLIBA/ACLIBA, ZONA I, II, III y IV, a fin de excluir del capítulo de Neurocirugía la Discectomía por Vía Anterior, conforme Anexo detallado en el IF-2022-04883322-GDEBA-DGPIOMA, que forma parte del presente acto administrativo, con vigencia a partir del 23 de agosto de 2017.

**ARTICULO 2°.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado, a la FECLIBA y ACLIBA (Zonas I, II, III y IV). Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

CODIGO	NOMBRE	RESTRICCIONES CATEGORIA	CONDICIONES	CONSUMO MINIMO EN DIAS (SIN OBITOS)	UG2
TR 52Q	DISCECTOMIA CERVICAL, DORSAL, LUMBAR.	III-IV	POR VIA ANTERIOR	3	465
TR 52QB	ADICIONAL	III-IV			134
*Toda vez que se utilice esa vía de abordaje, la suma de ambos es la de un total					599


  
 DR. JERONIMO MAHUEL CHAVEZ FRESCO
   
 Director de Auditoría y Inspección Médica
   
 de Establecimientos de Asistencia Médica
   
 No. 01-2008-00000000-000-10000



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** 2914-22154/18 disectomia por vía anterior.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.